



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 735

SANTIAGO, 08 MAR. 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; Decreto Afecto N°64, de 1º de octubre de 2018, la Resolución RA 882/28/2019, de 18 de febrero de 2019;
- 2) La resolución Exenta IP N° 785, de 19 de mayo de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**QUALITY HEALTH S.p.A**", cuyo representante legal es don **Fabián Gonzalo Ruíz Escobar**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por don Fabián Gonzalo Ruiz Escobar, Ingreso N° 18.641, de 13 de septiembre de 2018, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de: doña **Carolina Alejandra Alcaíno Jaque**, R.U.N. 15.145.152-7, de profesión Enfermera; doña **Yanira Cerinna Ramírez Salinas**, R.U.N. 16.330.513-5, de profesión Enfermera y, doña **Berta Florencia Ruíz Aranzaes**, R.U.N. 7.574.142-1, de profesión Químico Farmacéutico;
- 4) Los Informes Técnicos, de fecha 06 de marzo de 2019, emitidos por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Jasmina Awad Cerda;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, los Informes Técnicos señalados en el N°4) de los Vistos precedentes concluyen que doña **Carolina Alejandra Alcaíno Jaque**, doña **Yanira Cerinna Ramírez Salinas** y doña **Berta Florencia Ruíz Aranzaes** cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos.
- 2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de las profesionales doña **Carolina Alejandra Alcaíno Jaque**, R.U.N.15.145.152-7, de profesión Enfermera; doña **Yanira Cerinna Ramírez Salinas**, R.U.N.16.330.513-5, de profesión Enfermera y, doña **Berta Florencia Ruíz Aranzaes**, R.U.N. 7.574.142-1, de profesión Químico Farmacéutico, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"QUALITY HEALTH S.p.A"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias de su competencia y experiencia profesional.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora **"QUALITY HEALTH S.p.A"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"QUALITY HEALTH S.p.A"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/BRH/ CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora "QUALITY HEALTH S.p.A."
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza.
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camila Cabeza Vinet., IP
- Abog. Camilo Corral Guerrero., IP
- Abog. Hugo Ocampo Garcés, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo